

CIRCULAR 001 DE 2026
Secretaría de Educación del Distrito
Subsecretaría de Integración Interinstitucional
14 de enero de 2026

PARA: FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, RECTORAS Y RECTORES DE COLEGIOS OFICIALES Y PRIVADOS, Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL.

DE: DIEGO ESCALLÓN ARANGO
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y REPORTE DE LOS GOBIERNOS ESCOLARES PARA EL AÑO 2026.

Cordial saludo y próspero año.

La conformación del gobierno escolar ha venido consolidándose progresivamente a lo largo de los últimos años, gracias al trabajo articulado y al compromiso de los distintos actores que participan en la formación de niñas, niños y jóvenes para el ejercicio de una ciudadanía activa desde la vida escolar.

Con el propósito de dar continuidad a este proceso y de facilitar la planeación del año 2026, se emite la presente circular, en la cual se indican las fechas clave y el instructivo para el uso del sistema de apoyo escolar para los gobiernos escolares durante la vigencia 2026.

I. Aspectos clave para tener en cuenta en los procesos democráticos.

- a. En las elecciones se debe garantizar la participación efectiva de todos los estamentos de la comunidad educativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1075 de 2015 y los acuerdos distritales. Esto implica convocar elecciones transparentes y con reglas claras que permitan la participación de los miembros de los distintos estamentos.
- b. El gobierno escolar debe trabajar de manera articulada con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de que sus iniciativas contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa. En este marco, el manual de convivencia debe orientar los procesos democráticos de la institución y establecer reglas comunes que garanticen participación, transparencia y coherencia con el PEI y la normativa vigente.
- c. Las instituciones deben ajustar el cronograma electoral teniendo en cuenta los tiempos de convocatoria, elección y reporte del gobierno escolar señalados en la presente circular.
- d. Se recuerda que los cargos de representación estudiantil deben elegirse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio de clases y por todos los estudiantes de la institución, cuando aplique.

INSTANCIAS	PAPEL	RESPONSABILIDADES CLAVES	ASPECTOS DE ELECCIÓN
Personero estudiantil	Promover el ejercicio de los derechos y los deberes de los estudiantes, tal como lo establece la Constitución Política, la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.	Representa a los estudiantes, promueve sus derechos y deberes, recibe sus quejas y las presenta al rector, pudiendo apelar ante el Consejo Directivo.	- Solo podrán postularse los estudiantes que estén cursando el último grado. - Será elegido solo un estudiante para el cargo de personero. - Su elección será por un periodo de un (1) año.
Contralor¹ y vicecontralor estudiantil	Fomentar una cultura de control y cuidado de lo público que fortalezca la participación estudiantil, promoviendo en los estudiantes el papel de defensores de los recursos comunes y el reconocimiento de la importancia de su protección, el sentido de pertenencia y el respeto hacia ellos.	Promueve la integridad y la transparencia en el colegio, enseña a los estudiantes sus derechos y obligaciones como ciudadanos y los anima a participar en el cuidado y control de los recursos y bienes públicos de la institución.	- Esta instancia es obligatoria en las instituciones educativas distritales y optativa en las instituciones educativas privadas. - Podrán postularse los estudiantes entre los grados de sexto (6°) a once (11°), según la oferta de la institución. - El contralor será el estudiante que obtenga la primera votación y el vice-contralor será quien obtenga la segunda votación. - Su elección será por un periodo de un (1) año.
Comité estudiantil de control social	Tiene como objetivo fomentar una cultura de control y cuidado de lo público que fortalezca la participación estudiantil, promoviendo en los estudiantes el papel de defensores de los recursos comunes y el reconocimiento de la importancia de su protección, el sentido de pertenencia y el respeto hacia ellos.	Apoya el desarrollo de las funciones y labores del contralor estudiantil.	-Solo podrán ser elegidos estudiantes que estén matriculados entre grado sexto (6°) y grado once (11°). -El vice-contralor será el secretario técnico. - Su elección será por un periodo de un (1) año.
Cabildante estudiantil	Promover la discusión y formulación de alternativas frente a las problemáticas de las localidades de Bogotá, en el marco del derecho a la participación consagrado en la Constitución y la Ley	Representa a los estudiantes en los espacios de cabildantes; construye con la comunidad educativa una agenda de propuestas y soluciones; promueve espacios para hablar de derechos, deberes, transparencia y cuidado de lo público; y ayuda a llevar las problemáticas del colegio ante la mesa de cabildantes de la localidad.	-Solo podrán postularse los estudiantes entre los grados sexto (6°) a once (11°). -Será elegido solo un estudiante para el cargo de cabildante. -Su elección será por un periodo de dos (2) años.
Consejo de estudiantes	Es el órgano representativo a nivel institucional que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación. Busca generar un espacio de reflexión, análisis de problemas estudiantiles y proponer soluciones.	Es el máximo órgano de participación de los estudiantes; elige y apoya al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y sirve como espacio para recoger y debatir iniciativas sobre la vida estudiantil, de acuerdo con lo previsto en el manual de convivencia.	-Debe ser conformado por un o una estudiante de cada grado ofertado por el colegio. -Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, pueden ser convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado, para que los represente.

¹ Acuerdo 401 de 2009



Consejo de padres, madres o cuidadores de familia	El Consejo de padres, madres o cuidadores de familia tiene la responsabilidad de participar activamente en la gestión escolar y en los procesos de decisión sobre el bienestar de los estudiantes.	Acompaña el seguimiento académico y el bienestar estudiantil; participa en los planes de mejoramiento institucional; propone ajustes al PEI y al manual de convivencia; fomenta un clima de confianza en la comunidad educativa y elige a los representantes de las familias ante el gobierno escolar.	-Estará conformado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres o madres de los estudiantes de cada grado ofertado por el colegio, de conformidad con lo que establezca el PEI. -La elección debe hacerse en asamblea, por cada grado, la cual debe contar con al menos el 50% de familias. -La elección de sus miembros debe hacerse dentro de las primeras cuatro (4) semanas del año escolar.
--	--	--	--

La SED, en articulación con la Contraloría de Bogotá, la Personería de Bogotá y la Veeduría Distrital, programará jornadas de formación y participación en cada localidad de la ciudad, dirigidas a estudiantes, de acuerdo con el calendario académico de los colegios.

e. Otras instancias de participación en los colegios son:

INSTANCIAS	PAPEL	RESPONSABILIDADES CLAVES	ASPECTOS DE ELECCIÓN
Consejo Académico	El Consejo Académico es el encargado de abordar los temas pedagógicos y académicos dentro del colegio para garantizar su calidad.	Es el órgano académico que asesora al consejo directivo y a la rectoría, revisa y actualiza el PEI y el currículo, organiza y orienta el plan de estudios, participa en la evaluación institucional, coordina los consejos de docentes, decide sobre reclamos de evaluación y cumple las funciones académicas asignadas por el PEI.	-Estará conformado por el rector, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. -La elección de los representantes docentes debe hacerse de manera directa por los miembros que hagan parte del área definida en el plan de estudios. -Debe estar constituido y en funcionamiento dentro de los dos (2) primeros meses del año escolar.
Consejo Directivo	El Consejo Directivo es el máximo órgano de decisión dentro de la institución educativa. Su función es garantizar la implementación de la política educativa institucional, tomar decisiones sobre los aspectos administrativos y financieros y asegurar el cumplimiento de los objetivos educativos.	Instancia que orienta el funcionamiento general de la institución, resuelve conflictos, adopta el manual de convivencia y los criterios de ingreso, garantiza derechos, participa en la planeación y evaluación del PEI y el currículo, define estímulos y sanciones, interviene en la evaluación del personal y aprueba el uso de los recursos propios.	-Los docentes eligen a sus representantes en asamblea. -El Consejo de Estudiantes elige al representante estudiantil entre quienes cursan el último grado. -El Consejo Directivo elige al representante de exalumnos y al de sectores productivos a partir de las ternas o candidaturas presentadas. -El Consejo Directivo debe conformarse dentro de los dos (2) primeros meses del año escolar.

II. Reporte de actas en el Sistema de Apoyo Escolar- SAE.

Una vez finalizados los procesos de elección y conformación del gobierno escolar, las instituciones educativas oficiales y privadas deberán reportar la información en el Sistema de Apoyo Escolar (SAE) en el módulo de participación.

El aplicativo solicitará los datos de los integrantes elegidos en cada instancia. Con el diligenciamiento completo, se generarán dos actas que deberán ser firmadas únicamente por el/la rector(a) y el/la personero(a) estudiantil, y luego cargadas nuevamente en la plataforma.

Cada institución deberá conservar los soportes del proceso electoral, convocatorias, listados, actas firmadas, entre otros, los cuales deben permanecer en el establecimiento y estar disponibles para las autoridades competentes, cuando se requieran.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.5.2 del Decreto 1075 de 2015, las instituciones educativas deben organizar su gobierno escolar y efectuar el registro de la información correspondiente en el SAE dentro de los plazos establecidos en la presente circular.

III. Fechas para elección y conformación de gobiernos escolares.

Instituciones educativas oficiales y privadas - Calendario A

FECHA (2026)	ACTIVIDAD
16 de marzo	Máximo plazo para que los establecimientos educativos reporten en el enlace de Sistema de Apoyo Escolar (SAE) la conformación de cargos de representación estudiantil (personería, contraloría, cabildantes, consejo estudiantil y consejo de padres, madres y cuidadores).
30 de abril	Máximo plazo para reportar actas de elección y conformación de consejo directivo, consejo académico y otras instancias de participación.

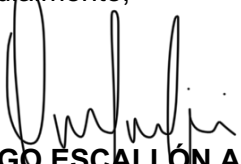
Instituciones educativas privadas - Calendario B

FECHA (2026)	ACTIVIDAD
6 de octubre	Máximo plazo para que los establecimientos educativos reporten en el enlace de Sistema de Apoyo Escolar (SAE) la conformación de cargos de representación estudiantil (personería, contraloría, cabildantes, consejo estudiantil y consejo de padres, madres y cuidadores).
20 de noviembre	Máximo plazo para reportar actas de elección y conformación de consejo directivo, consejo académico y otras instancias de participación.

Para resolver cualquier duda relacionada con el SAE, se habilitó el correo gobiernoscolar@educacionbogota.gov.co. En el asunto del correo deberán incluirse: [LOCALIDAD] – [NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN] y en el cuerpo del correo, la institución deberá indicar el nombre del colegio, la duda o requerimiento y, de ser posible, proporcionar un correo alternativo y un número telefónico de contacto.

La Secretaría de Educación del Distrito estará a disposición de las instituciones educativas para orientar y acompañar este proceso, con el fin de facilitar la adecuada conformación del gobierno escolar y promover una participación efectiva e incidente de niñas, niños y jóvenes, contribuyendo así al fortalecimiento de la cultura democrática en los colegios de la ciudad.

Cordialmente,


DIEGO ESCALLÓN ARANGO
Subsecretario de Integración Interinstitucional

Proyectó: María Catalina Guerrero Fajardo – contratista SII
Anexo: instructivo diligenciamiento del SAE.